**RESOLUCIÓN 23-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0021**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada a las trece horas con veintisiete minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0021, en la que requiere: *“1.) Información respecto a si existen Escrituras a favor del señor ---, padre de mi representada y si están registradas a que números de inscripción o matrículas se encuentran inscritas o si solo están presentadas los números de presentación y se proporcionen copias simples de las escrituras caso que hayan, 2.) Saber si hay créditos o deudas pendientes que haya que cancelar y de cuánto asciende dicha deuda o si dicha deuda a favor del Banco de Tierras fueron canceladas o condonadas, 3) Cuál sería el proceso para hacer traspaso a favor de mi representada juntamente con demás herederos posterior a las diligencias de aceptación de herencia.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue analizada por la suscrita oficial, de conformidad al Art. 55 del Reglamento de la citada Ley, identificando que el solicitante actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ---, quien es hija del señor ---, y éste último el titular de la información requerida.

II) En el Art. 33 LAIP, se estipuló que los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información; y siendo que según la misma Ley, son datos personales “la información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”, es necesario tener la autorización conforme a lo regulado para conceder el acceso en los requerimientos 1 y 2, lo cual evidentemente no es posible debido a que el señor ---, falleció según consta en la Certificación de la Partida de Defunción adjunta a la solicitud, por lo que serán sus herederos quienes tendrán la potestad para pedir la información, una vez hayan sido declarados conforme a derecho; en consecuencia no puede brindarse el acceso por ser información confidencial que requiere el consentimiento expreso y libre del titular de la misma (Art. 25 LAIP).

III) En cuanto al tercer requerimiento, ”*Cuál sería el proceso para hacer traspaso a favor de mi representada juntamente con demás herederos posterior a las diligencias de aceptación de herencia*”, se le informa que de acuerdo a los servicios que brinda el ISTA, para solicitar la escrituración de un inmueble se debe presentar un escrito a Presidencia Institucional, adjuntando copia de DUI y NIT del interesado; luego de la investigación correspondiente, se les indica cuál es el procedimiento a seguir, en caso que proceda.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones y fundamentos citados, Art. 72 letra “b”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40, 44 y 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Declarar de carácter confidencial la información solicitada en los requerimientos 1 y 2, en consecuencia no es posible conceder su acceso; **B)** Conceder el acceso a la información respecto a ”*Cuál sería el proceso para hacer traspaso a favor de mi representada juntamente con demás herederos posterior a las diligencias de aceptación de herencia*”, la cual se encuentra contenida en el considerando tercero de la presente resolución. **C)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**